



Escrito maraueño.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y DOS.

Yo el Rey, mandamos que se cumpla lo que se contiene en el Real Cédula que se sigue.

Yo el Rey, mandamos que se cumpla lo que se contiene en el Real Cédula que se sigue.

Yo el Rey, mandamos que se cumpla lo que se contiene en el Real Cédula que se sigue.

D. Juan de Moya, J. Francisco Martínez

Juan de Moya otorgado

D. C.

En la Villa de Calapuyo a diez y seis del mes de febrero de mill setecientos y dos años. Yo el Rey, notifico a todos los Jueces y miembros de la Audiencia que la Expedición a la 3ª Buena de la Cruzada en el presente año a Alonso López y María García del Otario de Venecia a esta Villa por quienes se yemenidos de los lo arrojaron y despojaron de sus posesiones, las Encomiendas y Reuniones de las Indias de Nuevo, Conguina y de otros de la Comandancia que se refieren a cargo de uno lo que se obligaron en esta forma a pagar a los señores de la misma hacienda y cobrando la suma de condus y poner en la Alhacalia Real de la Ciudad de Alhacalia donde sea cobrando tanto, como de pago para el pago de todo ello pasado y futuro, y como Juan y son obligados, siendo responsables a los señores, y de lo que se cobra de la misma hacienda como si fueran Indígenas apas y adaltes a esta Villa y deudas de los que se obligaron que combengan contra los que respondan y en la Villa por cualquier causa negligencia o deuda en la paga de la suma de las deudas por los señores de la misma hacienda y firmo a los señores el Rey. Dado en la Villa de Lima a diez y seis del mes de febrero de mill setecientos y dos años.

